



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2024, conjunta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y del Director General de Salud Mental, por la que se publica el Acuerdo de colaboración de 30 de agosto de 2024, entre la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Dirección General de Salud Mental del Departamento de Sanidad, de actuaciones conjuntas en materia de educación y salud mental.

Con fecha 30 de agosto de 2024, se firmó el Acuerdo de colaboración entre la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Dirección General de Salud Mental del Departamento de Sanidad de actuaciones conjuntas en materia de educación y salud mental.

A los efectos de dar publicidad al mencionado Acuerdo, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y el Director General de Salud Mental, resuelven:

Ordenar la publicación del referido acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

**La Directora General de Política Educativa,
Ordenación Académica y Educación Permanente,
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE**

**El Director General de Salud Mental,
MANUEL CORBERA ALMAJANO**



ANEXO

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD MENTAL DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD DEL GOBIERNO DE ARAGÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y SALUD MENTAL**REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Corbera Almajano, Director General de Salud Mental del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto 227/2023, de 13 de septiembre, del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias señaladas en el Decreto 39/2024, de 28 de febrero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud.

De otra parte, la Ilma. Sra. Dña. Ana María Moracho Torrente, Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrada por Decreto 212/2023, del Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias señaladas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente ACUERDO DE COLABORACIÓN entre la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Dirección General de Salud Mental del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de educación y salud mental y, en su virtud,

EXPONEN

Que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme al artículo 1.1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, y en aplicación del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, le corresponde el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.



El Departamento de Educación, Cultura y Deporte considera que la acción conjunta de los dos Departamentos y las correspondientes Direcciones Generales de Política, Ordenación Académica y Educación Permanente, y la Dirección General de Salud Mental, es necesaria para propiciar y lograr la consecución de los objetivos que les competen.

En relación al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde, por una parte, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, de conformidad con el artículo 14.1 i) y m) del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación y las necesidades educativas derivadas de las desigualdades personales, sociales, culturales o territoriales; así como el desarrollo de la orientación educativa y profesional del alumnado en las distintas etapas educativas igualmente, su artículo 17 c) recoge que le corresponde el impulso de los programas de educación inclusiva, convivencia escolar e igualdad de género.

Que al Departamento de Sanidad, conforme al Decreto 39/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, le corresponde la propuesta y ejecución de las directrices del Gobierno de Aragón sobre política de salud, garantizar hacer efectivos los derechos reconocidos a los ciudadanos en materia de salud, así como la estructuración, ordenación y planificación territorial en materia de salud; definición y desarrollo las estrategias de Salud en la Comunidad Autónoma así como la evaluación y control de la organización asistencial del Sistema de Salud de Aragón.

Ambos Departamentos consideran que la acción conjunta y alineada es necesaria a la par que imprescindible y propicia para la consecución de los objetivos sanitarios y educativos ya mencionados y comparten la voluntad de impulsar las actuaciones entre ellas y de potenciar la coordinación de base entre sus respectivos servicios, y consideran, por tanto, conveniente disponer los recursos necesarios para los fines de interés general perseguidos por ellas.

ANTECEDENTES

La salud mental es parte del derecho a la salud, reconocido por la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN). Desde este enfoque, el ámbito educativo tiene un importante rol que desarrollar respecto a la salud mental de la infancia, siendo una labor complementaria al trabajo que desempeñan otras instituciones y agentes. En los últimos años, ha crecido la preocupación sobre las cuestiones relacionadas con la salud mental en la infancia y la adolescencia. El bienestar mental, como parte de la salud general, es un derecho de la infancia y debemos velar por su protección y promoción desde todos los ámbitos, incluido el educativo. La comunidad educativa entiende la salud mental como un derecho de la infancia y está comprometida en su protección, desarrollo y promoción. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) abren la puerta para generar políticas de desarrollo integrales, en los que, de manera directa o indirecta, se contemplen el bienestar y la salud mental como parte imprescindible de este proceso de desarrollo. Asimismo, en la Estrategia Nacional de Salud Mental 2022-2026 se contempla la especial relevancia de responder



a los retos que se plantean en esta temática en los sectores de población de la infancia y adolescencia.

El derecho a una educación obligatoria y gratuita se complementa con otros derechos constitucionales reconocidos de los que no puede ser ajeno el proceso educativo. El sistema educativo español contempla el desarrollo de hábitos saludables como medios para favorecer el desarrollo personal y social de nuestro alumnado. Se pretende promover una perspectiva integral de la salud escolar en torno a tres ámbitos: los aspectos psicológicos, los sociales y los medioambientales. Salud emocional, alimentación saludable y equilibrio con el entorno han de ser tres aspectos fundamentales en cualquier marco de Promoción de la Salud Escolar y sus actuaciones deben sustentar los principios de sostenibilidad que promueve la agenda 2030 europea.

En el ámbito educativo, la LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) reconoce la importancia de la salud mental y emocional como un componente esencial del desarrollo integral de los estudiantes. La inclusión de la salud mental en la LOMLOE refleja un compromiso con el desarrollo integral de los estudiantes, reconociendo que el bienestar emocional es fundamental para el éxito académico y personal. Esta ley incluye como principios pedagógicos una especial atención a la orientación educativa, la acción tutorial y la educación emocional y en valores. Asimismo, establece que la educación emocional es clave para la competencia personal, social y para aprender a aprender. Esta competencia implica la capacidad de reflexionar sobre uno mismo para autoconocerse, aceptarse y promover un crecimiento personal constante. Igualmente, incluye también la capacidad de hacer frente a la incertidumbre y a la complejidad, identificar conductas contrarias a la convivencia y desarrollar estrategias para abordarlas; contribuir al bienestar físico, mental y emocional propio y de las demás personas, desarrollando habilidades para cuidarse a sí mismo y a quienes lo rodean a través de la corresponsabilidad.

En Aragón, la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, incluye el trastorno mental entre las condiciones que determinan la identificación de alumnado con necesidades educativas especiales siendo necesaria la cooperación con el ámbito sanitario para la detección, seguimiento e intervención con este alumnado en el ámbito educativo dentro de las actuaciones generales y específicas que contempla la Orden.

La precitada Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio establece en su artículo 7 que *desde el Departamento competente en materia de educación no universitaria se promoverá la coordinación y colaboración con los correspondientes Departamentos del Gobierno de Aragón, Entidades e Instituciones que puedan aportar información de las circunstancias personales, sociales y de salud del alumnado y su familia, y, en su caso, de la intervención que se desarrolle con ellos, siempre de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable en materia de datos de carácter personal, y deberá ser tratada de forma confidencial siguiendo los oportunos protocolos de custodia y uso de los datos.*



Por otro lado, dentro de la Estrategia General Aragonesa para la Prevención del Suicidio, el protocolo de actuación inmediata para la prevención, detección e intervención en casos de ideación suicida en el ámbito educativo incluye en su comisión mixta la participación de personal de Salud Mental para el asesoramiento, seguimiento y apoyo de casos detectados.

Todo este conjunto de intenciones y propósitos, acompañados de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la Violencia, dibujan un entramado orgánico en el que la relación entre ambas direcciones generales se hace necesaria e imprescindible.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón establece que es de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las Administraciones Públicas y a los sujetos privados cuando así se disponga, asegurando la coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas en el ejercicio de sus respectivas competencias.

A su vez, según el artículo 36.2 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, las actuaciones de promoción de salud se desarrollarán en todos los ámbitos y etapas de la vida de las personas y, especialmente, en los ámbitos educativo entre otros. Asimismo, el Plan de Salud Mental 2022 – 2025 contempla en sus líneas estratégicas actuaciones encaminadas a fomentar la coordinación y el trabajo en red con diferentes administraciones. Concretamente, la línea estratégica 7 “Coordinación, Colaboración y Transversalidad” propone como objetivo general *Propiciar la comunicación, la coordinación y el trabajo en red con distintos ámbitos institucionales y administraciones públicas que trabajen con perfiles vulnerables, facilitando el acceso a la asistencia necesaria en la red de Salud Mental.*

El objetivo específico 7.1: “Crear espacios comunes de interacción y trabajo conjunto e identificar interlocutores para gestionar situaciones y/o casos complejos comunes a distintos ámbitos institucionales” marca el camino a seguir y el marco de interés conjunto entre ambas direcciones generales.

Además, la línea estratégica 3 “Salud Mental en la infancia y la adolescencia”, en su acepción 3.8 marca de forma explícita. *Desarrollar programas y actuaciones que promuevan el bienestar emocional en colaboración horizontal con los ámbitos de la pediatría en atención primaria, de educación y servicios sociales.*

Asimismo, el artículo 4 f) de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública considera que la promoción de la salud y el bienestar de la población, informando, educando, fomentando su participación y, en definitiva, fortaleciendo el grado de control de las personas y de la población sobre su propia salud es una función esencial.

Para la consecución de estos objetivos, la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón dispone en su artículo 47 lo siguiente:

“1. Los departamentos y los organismos públicos de la Administración de la comunidad autónoma coordinarán sus actividades para una mejor consecución de los objetivos del Gobierno de Aragón.



2. Cada órgano deberá ponderar, en el ejercicio de sus competencias, no solo sus fines propios, sino también los de la Administración de la comunidad autónoma en su conjunto, y se facilitará preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados.

3. Las personas titulares de los departamentos tendrán el deber de impulsar e instrumentar el cumplimiento del principio de coordinación en el ámbito de sus competencias.

4. Con el fin de aumentar la coordinación entre unidades administrativas podrán elaborarse planes y programas departamentales o interdepartamentales, la creación de órganos de esta índole o la emisión de directrices y criterios técnicos de actuación, así como la creación de grupos de trabajo o designación de unidades existentes para coordinar materias transversales de gestión y proponer soluciones comunes a todos los departamentos. Estos grupos harán propuestas y recomendaciones que serán adoptadas y ejecutadas en su caso por los órganos responsables de la gestión competentes en la materia.

5. En los planes y programas de coordinación se fijarán los objetivos comunes a los que habrán de ajustarse los centros directivos afectados, en el seno de uno o de varios Departamentos y respecto a uno o a varios sectores de la gestión administrativa”.

Considerando todo lo expuesto, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y la Dirección General de Salud Mental del Departamento de Sanidad acuerdan la suscripción del presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente acuerdo pretende establecer un marco de colaboración entre las Direcciones Generales firmantes, para favorecer e impulsar la coordinación de actuaciones en los centros educativos y estructuras relacionadas con los servicios sanitarios dependientes del Gobierno de Aragón para implementar la atención, prevención y promoción en materia de salud mental de la población infantil y adolescente aragonesa en un marco de educación inclusiva y de convivencia.

Segunda. - Ámbito de Actuación

El ámbito de actuación del presente acuerdo de colaboración es la Comunidad Autónoma de Aragón. Las actuaciones que se desarrollen irán encaminadas al logro de los objetivos educativos y de salud mental de la Comunidad Educativa, en especial, para la población Infanto-Juvenil.



Tercera. - Ejes de actuación

El marco de colaboración entre ambas Direcciones Generales se organiza en dos ejes de actuación: Actuaciones encaminadas al asesoramiento y formación en materia de salud mental, dirigidas a la Comunidad Educativa, en especial a la población escolar, estableciendo medidas y actuaciones específicas con los Equipos de la Red de Orientación Educativa (RIOE) en los centros y casos de mayor complejidad, así como otras actuaciones universales de prevención y promoción de la salud mental para la mejora de la formación e impulso del herramientas que faciliten la coordinación de actuaciones y el intercambio de información para atender al alumnado con situaciones relacionados con salud mental y sus protocolos correspondientes.

Cuarta. Actuaciones de promoción, atención, desarrollo e intervención de la salud mental en el ámbito educativo.

El artículo 39 de la Ley 5/2014, de 26 de junio, de Salud Pública de Aragón establece en sus sucesivos apartados mecanismos, acciones y actuaciones encaminadas a la Educación para la Salud.

De conformidad con su artículo 44.1, referido a la Acción comunitaria y trabajo en red, que establece que las actuaciones de promoción de salud fomentarán el trabajo en red con los grupos y agentes sociales del territorio facilitándoles el acceso a los recursos de formación, información y documentación más actualizados, se plantean las siguientes acciones priorizadas del acuerdo de colaboración:

- Colaboración alineada en la gestión y seguimiento de los casos derivados de los protocolos vinculados con Salud Mental.
- Asesoramiento y formación a Equipos Especializados y otros miembros pertenecientes a la RIOE (Red de Orientación Educativa), Equipos Directivos y otros responsables de la convivencia en los centros escolares.
- Colaboración para la mejora de los procesos de prevención y detección en los centros educativos.
- Asesoramiento, seguimiento y formación en centros con casos de alta complejidad derivados de la apertura de protocolos.
- Propiciar la comunicación, el intercambio de información, la coordinación y la derivación que facilite la adecuada implementación de medidas en el ámbito educativo y/o el acceso a la asistencia necesaria en la red de Salud Mental de la población escolar.
- Asesoramiento sobre la adecuación de posibles actuaciones en materia de salud mental de agentes externos a los centros educativos.
- Atención, gestión y recogida de demandas formativas por los diferentes agentes implicados en el ámbito educativo, en materia de salud mental.
- Impulso del desarrollo de herramientas que permitan la gestión y el trabajo conjunto de información sensible compartida entre ambas Direcciones Generales.
- Intervención con los equipos docentes y otros miembros de la Comunidad Educativa en situaciones de emergencia derivadas de casos de especial dificultad o eventos críticos.



- Desarrollar actuaciones coordinadas que promuevan el bienestar emocional en colaboración horizontal con los ámbitos de la pediatría en atención primaria, de educación y servicios sociales.

Quinta. Unidad Técnica de Salud Mental en el Ámbito Educativo.

1. Con el fin de facilitar la comunicación e intercambio de propuestas entre los representantes de los distintos sectores de la Comunidad Educativa, los Equipos autonómicos especializados de la RIOE y de Salud Mental para la coordinación conjunta de actuaciones dirigidas a la promoción de la salud Mental entre la población escolar y el conjunto de la Comunidad Educativa, se promueve la creación de una Unidad Técnica en Salud Mental en el Ámbito Educativo cuyas funciones serán:

- a) Identificar, gestionar y priorizar las demandas formativas de los diferentes agentes implicados en el ámbito educativo, en materia de Salud Mental.
- b) Coordinar y asesorar en las iniciativas e intervenciones en materia de salud mental de agentes externos a los centros educativos que imparten formación a las diferentes comunidades educativas.
- c) Colaborar de forma directa y alineada, entre ambas direcciones generales firmantes de este acuerdo de colaboración, en la gestión y seguimiento de los protocolos.
- d) Fomentar la formación interdisciplinar en materia de salud mental y bienestar emocional.
- e) Realizar el seguimiento y evaluación de aquellas actuaciones de promoción de la salud mental en los centros educativos que hayan sido promovidas conjuntamente por las dos Direcciones Generales.
- f) Generar un informe por curso que recoja el seguimiento de datos y su análisis dentro de un proceso de evaluación para la mejora.

2. La Unidad Técnica de Salud Mental en el Ámbito Educativo tendrá la siguiente composición, designados por las personas titulares de cada Dirección General:

Por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente:

- Asesor/a perteneciente al Servicio de Equidad.
- Director/a del Equipo de Orientación Educativa en Convivencia Escolar.
- Otros representantes de la RIOE designados por la Directora General.
- Si la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente lo creyera oportuno, podrán designarse otros miembros de la Comunidad Educativa.



Por la Dirección General de Salud Mental:

- Dos técnicos/as de entre los adscritos a la Dirección General de Salud Mental.
- Si el Director General de Salud Mental lo creyera oportuno, podrán designarse otros miembros de Salud Mental.

Por acuerdo entre ambas partes implicadas en este acuerdo de colaboración podrá revisarse la composición de este Equipo.

Sexta. - Comisión de seguimiento.

Se establece una Comisión de seguimiento, evaluación y revisión periódica de las actuaciones realizadas como consecuencia de los acuerdos establecidos dentro de las competencias de cada administración implicada con el objeto de conocer el grado de alcance, adecuación y efectividad de las mismas. Para la realización de sus funciones se establecerá una convocatoria ordinaria en cada trimestre escolar pudiendo establecer las convocatorias extraordinarias que sean oportunas. Al comienzo y final de curso se establecerán las convocatorias ordinarias de planificación y cierre de curso respectivamente.

La Comisión de Seguimiento estará presidida de forma rotatoria por el/la titular de cada Departamento o persona en quien delegue y compuesta por dos representantes de cada uno de los Departamentos firmantes de este acuerdo.

Actuará como secretario/a, sin voz ni voto, un funcionario/a del Departamento al que corresponda la presidir la comisión.

La Comisión se regirá por lo establecido en la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en la sección tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Séptima. - Eficacia y periodo de vigencia.

El presente acuerdo de colaboración tendrá efectos desde el día de su firma y un plazo de vigencia de tres años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.